

VISTO:

El Decreto N° 2136-G-83 del Superior Gobierno de la Provincia, que sustituye lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 1431/82, y;

CONSIDERANDO:

Que la precitada norma legal reimplanta nuevamente el derecho de los Agentes de la Administración Pública Provincial, a gozar de treinta (30) días corridos por la Licencia Anual Ordinaria;

Que en tal sentido resulta necesario su aplicación en el ámbito de la Municipalidad de la Capital y Obras Sanitarias de San Luis, respectivamente, condicionando el otorgamiento de dichas vacaciones, a lo determinado por el Art. 9° de la Ordenanza N° 1073/79;

POR ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 3715 DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1°.- Los agentes de la Intendencia Municipal de la Capital, y de Obras Sanitarias San Luis, respectivamente, tendrán derecho a una Licencia Anual Ordinaria de treinta (30) días corridos en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2136-G-83 del Superior Gobierno de la Provincia.-

Art. 2°.- El presente Decreto será de aplicación a las licencias anuales ordinarias no otorgadas a la fecha.-

Art. 3°.- El otorgamiento de la referida licencia se registrá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ordenanza N° 1073/79.-

Art. 4°.- Tómese razón por las Secretarías de Gobierno y Servicios Públicos, Hacienda y de Obras Públicas.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.N. y ARCHÍVESE.-

C.P.N. ALFREDO COCO
Secretario de Hacienda
A/C. Secretaría de Gobierno

LUIS JOSÉ AVERSA
Intendente Municipal
Interino